



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-GADPRSC-2023 FERIA INCLUSIVA N° FI-GADPRSC-LR-2023-03

**SR. PEDRO ABEL MALDONADO IBARRA  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "La administración pública contribuye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";
- Que**, el artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados Art. 238 gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;
- Que**, el artículo 255.- cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley;
- Que**, en el suplemento del registro oficial N°. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada, cuyo objetivo es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios al conjunto de la sociedad.
- Que**, en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que será la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la

**Dirección:** Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.  
**Email:** [gadsancarlos@gmail.com](mailto:gadsancarlos@gmail.com) **FONO:** 05 2903 442  
**Web:** [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)





entidad u organismo contratante, y que para efecto de la Ley en los Gobiernos Autónomos Descentralizados la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que,** de conformidad con lo expuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso establece que, "Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto referencial inicial del estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizara la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento y la Ley"

**Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, n el primer inciso establece que, "Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

**Que,** de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación públicas y los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** la convocatoria a este proceso de Feria Inclusiva se realizó a nivel del Cantón Quevedo, de los oferentes invitados y solo dos enviaron la oferta de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego.

**Que,** se cumplió con el cronograma establecido para el proceso de contratación.

**Que,** los oferentes ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DELICIAS DE ADONAI "ASOSERDELIAD" y ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LA PATRONA ASOSERLAPATRONA obtuvieron una calificación de 95 puntos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego y conveniente para los intereses de la institución.

**Que,** en virtud que ambos oferentes obtuvieron el mismo puntaje en la calificación de las ofertas, se va a seleccionar al proveedor que realizo primero su adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas.





En uso de las atribuciones que la Ley me concede:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** al oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LA PATRONA ASOSERLAPATRONA con Ruc # 1291790968001, legalmente representando por el señor Kelvin Mendoza Zambrano, en el proceso de **FERIA INCLUSIVA Nro. FI-GADPRSC-LR-2023-03** cuyo objeto de contrato es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI “DR. OTMARO CEDEÑO” EN CONVENIO CON EL MIES Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, DEL CANTON QUEVEDO.”**. Con un valor de US\$ 9636.73 (nueve mil seiscientos treinta y seis con 73/100 dólares americano), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de **70 días calendarios**, contra entrega de FACTURAS POR CONSUMO debidamente aprobadas por la administración del contrato, contando con la partida presupuestaria **Nº 73.02.35** denominada **SERVICIO DE ALIMENTACION**.

**Artículo 2.- ESTABLECER** la elaboración del contrato que sea pertinente para la indicada contratación.

**Artículo 2.- PUBLICAR** mediante la publicación de la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Atentamente,

Sr. Pedro Maldonado Ibarra  
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

